

concedida a «Española de Cementos, S. A.» el 13 de noviembre de 1956 para instalar una fábrica de cemento siderúrgico con capacidad de 80.000 toneladas métricas anuales en Castro Urdiales (Santander), con devolución de la fianza impuesta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación artificial ganadera a celebrar en Segovia, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero del año en curso.

Esta Dirección General convoca un cursillo para la obtención del título de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera, colaborando en su desarrollo la Cámara Oficial Sindical Agraria de Segovia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo, para Veterinarios, se realizará en Segovia y dará comienzo el día 4 de septiembre próximo, teniendo una duración de cuarenta días.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al señor Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Segovia hasta el día 26 de agosto, adjuntando cuantos datos y méritos se conceptuen oportunos; a la vista de los mismos se consignará entre los solicitantes un número máximo de treinta, que serán los que asistan al cursillo.

3.ª Los Veterinarios admitidos abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, cantidad que harán efectiva en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Segovia.

4.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Segovia, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, someténdoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1961.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se establecen las bases del VIII concurso de fotografías agrícolas, forestales y ganaderas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Orden ministerial de 9 de mayo del corriente, convocando el VIII concurso de fotografías agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas, esta Dirección General ha acordado establecer las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el citado concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.ª Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento, pero siempre sobre temas agrícolas, forestales, ganaderos y de industrias derivadas en sus múltiples aspectos y obtenidas en España.

3.ª El tamaño único de cada fotografía será el de 18 x 24

centímetros, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o de tonos claros, siendo el tamaño total ya montadas sobre cartulina de 32 x 40.

4.ª En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema y al dorso se hará constar el lugar en que fué tomada la fotografía, así como los datos precisos para su identificación. En sobre aparte, cerrado y rotulado al exterior con el mismo lema, hará constar el nombre y dirección del concursante con letra clara y legible.

5.ª Las fotografías deberán entregarse en la Sección de Capacitación de esta Dirección General, Alberto Bosch, núm. 16, cualquier día laborable, de nueve y media a trece horas, hasta el día 28 de febrero del año 1962, en que, a las doce de su mañana, terminará el plazo de admisión.

6.ª Como derechos de inscripción los concursantes abonarán la cantidad de 50 pesetas. Ningún remitente tendrá derecho a la devolución de la cuota ni aun en el caso de no ser premiadas o aceptadas sus pruebas.

7.ª Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión, el cual rechazará aquellas que no reúnan las condiciones exigidas, y que estará constituido por el Jefe de la Sección de Capacitación de esta Dirección General, como Presidente, y como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, actuando como Secretario un funcionario de la Sección de Capacitación.

8.ª Los trabajos aceptados por el Jurado de admisión lo serán sólo con carácter provisional hasta tanto sus autores entreguen los negativos correspondientes; recibidos éstos se formalizará la admisión, abonándose por cada fotografía en blanco y negro, con su negativo, la cantidad de treinta pesetas, y por cada fotografía en color 100 pesetas, también con su correspondiente negativo. En los casos de fotografías en serie se abonará en cada caso la cantidad señalada anteriormente por cada una de las fotografías admitidas, que podrán ser la totalidad o parte de las que constituyan la serie. Para que se le considere como tal la serie deberá contar, al menos, de seis fotografías admitidas.

9.ª El Jurado de admisión se reunirá con la frecuencia necesaria mientras esté abierto el periodo de presentación de fotografías, con objeto de que en plazo breve pueda comunicarse a los concursantes si sus trabajos han sido o no admitidos.

Los trabajos rechazados podrán ser recogidos por sus autores o se devolverán por correo a los no residentes en Madrid.

10. Una vez cerrado el periodo de admisión se reunirá el Jurado calificador, el cual estará constituido, bajo mi presidencia, por el Subdirector de Capacitación Agraria, como Vicepresidente; como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Ganadería, Instituto de Colonización y Servicio Nacional del Trigo, el Jefe de la Sección de Capacitación, el Jefe del Departamento de Cinematografía del Ministerio y un representante de la Real Sociedad Fotográfica de Madrid, actuando como Secretario el de la Sección de Capacitación. Sus acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

11. El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previstos, siendo sus fallos inapelables.

12. Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán a las mejores fotografías de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, serán los siguientes:

Premios a fotografías en serie:

Un primer premio	10.000 ptas.
Un segundo premio	5.000 »
Cinco premios terceros, a	3.000 »
Diez premios cuartos, a	1.500 »

Premios a fotografías sueltas:

Un primer premio	3.000 »
Un segundo premio	2.000 »
Un tercer premio	1.000 »
Cuatro premios cuartos, a	750 »
Ses premios quintos, a	500 »
Diez premios sextos, a	250 »

13. De conformidad con el artículo primero de la mencionada Orden ministerial las fotografías deberán ofrecer un doble valor artístico y agrario en temas preferentemente originales, o al menos que no hayan sido tratados con excesiva frecuencia, interesando también que las fotografías o series de

ellas pongan de manifiesto con claridad suficiente el modo de aplicación de cualquier técnica agrícola, ganadera o forestal.

Así, en el caso de instalaciones de industrias agrícolas deberán referirse a aquellas que sean de moderna realización o que ofrezcan interés por su valor histórico.

Igualmente deberá procederse en el caso de cultivos diversos, dando preferencia a los típicos de la región o bien a aquellos que, introducidos recientemente, constituyan una novedad en la explotación agrícola, pudiendo ponerse de manifiesto para ambos casos los aperos tradicionalmente utilizados o la maquinaria moderna.

Todas las fotografías y series de fotografías deberán ir acompañadas con una breve nota que permita comprender exactamente su contenido, indicando detalles del lugar, especie, edad, etc.

En el caso de temas ganaderos deberán presentar ejemplares tipos de una raza determinada, bien sea de importación o bien autóctona.

Finalmente, en el caso de viviendas rurales o de otras edificaciones agrícolas, deberán reflejarse en las fotografías las características constructivas típicas de la región, o bien las modernas construcciones que puedan considerarse como ejemplares.

14. Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente.

15. En el mes de mayo de 1962 se dará a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable, y del que se levantará la correspondiente acta que firmarán los componentes del mismo.

16. La participación en el concurso presupone la tácita aceptación de sus bases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Subdirector de Capacitación Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Instalación de calefacción por aire caliente en un hangar en la Base aérea de Alcalá de Henares».

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Instalación de calefacción por aire caliente en un hangar en la Base aérea de Alcalá de Henares» por un importe de doscientas diecisiete mil cincuenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos (217.053,53 pesetas), incluidos los beneficios de contrato: 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de cuatro mil trescientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos (4.341,07 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez cuarenta y cinco horas del día 5 de septiembre próximo en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de agosto de 1961.—El Secretario accidental.—6.837.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 c) (barras de hierro y acero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha

resuelto abrir el cupo global número 20 c) (barras de hierro y acero. Partidas arancelarias números 73.10 B-2 y 73.10 B-3).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 18 de septiembre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante). En este último caso el titular demostrará su condición de representante por medio de fotocopia del documento que acredite dicha condición.

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) o impuesto por beneficio, cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

5.ª En la especificación que se acompaña a la solicitud se detallará con claridad la composición al 100 por 100, forma y dimensiones de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 17 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sandagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada hoy, día 16 de agosto de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,85	60,03
1 Dólar canadiense	58,02	58,19
1 Franco francés nuevo	12,18	12,22
1 Libra esterlina	167,66	168,17
1 Franco suizo	13,97	13,91
100 Francos belgas	120,23	120,59
1 Marco alemán	14,99	15,03
100 Liras Italianas	9,64	9,67
1 Florín holandés	16,65	16,70
1 Corona sueca	11,60	11,64
1 Corona danesa	8,57	8,70
1 Corona noruega	8,38	8,41
100 Marcos finlandeses	18,65	18,71
1 Chelín austriaco	2,32	2,33
100 Escudos portugueses	208,99	209,62